

1-279-7

1863 y 64.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE *Construcción*

Espediente: *Licencia concedida al Excmo. Sr. D.
Anselmo de Blas, para construir de nueva
planta la Casa de su propiedad, sita en la Calle
del Colmito, números 4. y 6. modernos, man-
zana 303=*

*Y sobre aumento del valor de los
pies de sitio expropiados.*

1863

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

GLASER

[Faint, illegible handwritten text]



F. R. T.



Districto del Hospicio

Se quisieron las ordenes segun de Blas en, dueno
en 19 de Jul. 68.

El Señor Regidor D.
Juan Bautista Peyronet
designado para asistir
al voto de la casa de mu-
das solicitada por D. An-
tonio de Blas, dueno
de las casas n.ºs 4 y 6 de
la calle del Colmillo para
hacer obras en ellas y
construir las fachadas
de nueva planta, de
ha servido señalar la
hora de las doce de la
mañana del dia 21
del corriente para
dar principio a dho. voto
Lo que tengo el honor de
participar á V. para
los efectos consiguientes.

of. av. d. años.
Madrid 19 de E.º de
1863.

El Inspector 1.º

Antonio Rubio

Son. Secretario del Excmo. Ayunt.º de esta
M. H. V.

Ayuntamiento de Madrid



Leetuada en este dia la
tira de cuerdas y señalamiento
de variante de la casa sita
del Colmito n.º 4 y 6, pedida
por el Excmo. H. D. Anselmo
Blaser, se manifestó de H.
Regidor que presidió el acto,
que la variante debería per-
manecer la misma que antes
afectaba por no parecer necesa-
ria la alteracion de la grata.
de la calle.

Lo que pongo en conoci-^{to}
de H. para los efectos que
haya lugar.

Dios

que a V. H. m. d. S. Man
dnd 21. de Enero del 863.

Carlos M. de Castro

Pres. de la Comision de Obras del Exmo. Ayuntamiento.
Ayuntamiento de Madrid

San
3.

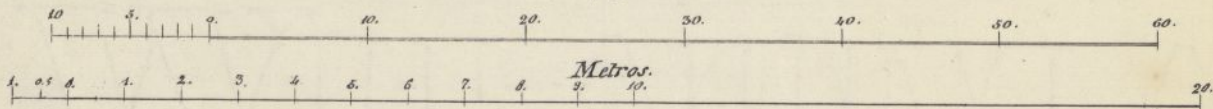
*Diseño de Fachada de la Casa que desea construir de nueva planta el
E.ºmo. Sr. Don Anselmo Blasex.*

Calle del Colmillo n.º 15. y 16. ant.º 4. y 6. mod.º de la manz.º 303.

en esta Corte.



E. $\frac{1}{75}$ P.



Madrid 1.º de Febrero de 1863.

El Arquitecto.

Fran.ºº Cabezuolo

N.º 109.



Yo ^{nos} Sr Alcalde Corregidor de
esta M.ª Villa y Corte

D. Amelmo de Blauer, vecino de esta Corte
y dueño de las casas sitas en esta Villa
y en calle del Colmillo marcadas con
los n.ºs 4 y 6 modernos, manzana 303,
deseando hacer obras en ellas de restaura-
ción y aumento, construyendo para
ello las fachadas de nueva planta, he
ganado a V. E. en esta atención y

A V. E. suplico se sirva concederle la corres-
pondiente almeación, o tiro de cuerda,
según esta proviendo y las ordenanzas
de policía urbana.

Favor q. se sirva merecer de V. E.
Dios que a V. E. m.ª a. Madrid
7 de Enero de 1863

Amo de Blauer

Madrid 11 de Enero de 1863

Que al Sr. Teniente de Alcalde del Distrito
del Mexico, para que se sirva disponer
Ayuntamiento de Madrid

que con asistencia del Sr. Regidor Vocal
de la Comisión de Obras, D. Juan Bru
tata Paymonet, del interesado, su arquitecto
el Municipal y el Ingeniero direc
tor por lo respectivo a la rasante; se
proceda al acto de la tira de cuerda
informando al Profesor de Villa del
resultado, teniendo presente el artícu
lo 4.º de la ordenanza de Policía Mu
nicipal, y previniendo al dueño, no pue
de dar principio a las obras sin la con
petente licencia.

D. Marcos Corredor

Hecho,

19 de Julio 1862.

Se señala el día 21
del corriente a las doce
de mañana

Paymonet

Don. Sr.:

Con presencia del plano de alineación de la calle del
Ceballos, aprobado por Real orden de 24 de Agosto de 1859, he
marcado sobre el terreno la correspondiente a las casas
numeros 4 y 6, manzana 306, y resulta de las operacio
nes practicadas

- 1.º Que la fachada deberá establecerse sobre una línea recta
que partiendo de la mediana izquierda de la número
2 concluya en la céntrica de la n.º 30, de moderna
construcción, sin ganar ni perder nada por la derecha, re
metiéndose a la distancia de veinte metros cincuenta y cinco
centímetros, pues la línea de la número cuatro noventa
y nueve mide veinte y seis metros y media mediana izquierda

de la numero 6 setenta y ocho centímetros, viéndo la exten-
sion de esta de quince metros de frente que, en los costados y
dos metros en frente y cinco centímetros que tendrá la nueva
fachada, quedan a beneficio de la vía pública diez y siete metros
doce milímetros cuadrados, ó doscientos diez y nueve pies once
centésimas de pie cuadradas, los que a precio de cuarenta
y cuatro reales importan la cantidad de nueve mil ochocien-
tos cuarenta reales ochenta y cuatro centimos, que deberán
abonarse al interesado por cuenta de los fondos municipi-
ales, segun certificación que expida el profesor de Villa y
original presente aqul en la contaduría del Ayuntamiento
terminada la fachada. §

2.^a § La altura de la fachada no excederá de quince metros
hasta la línea superior de la cornisa del alero, medida
por el centro de la misma, (viendo la variante de la acera
que marque el don. Ingeniero Director de empedrados.

3.^a Podrá construirse piso bajo con la luz de 13 pies me-
diados del mismo modo, para segundo y tercero, viéndo ar-
bitraria la de estos tres pisos, siempre que no baje mi-
nimo de diez pies de luz, ni introducir mas pisos ni con-
struir exterior ni interiormente balcones vidrieras, ni mas
obras que las puramente indispensables para cubrir la
cava, colocando debajo de las armaduras las destinadas
para trastos.

4.^a Será permitido salvarse un retiro de la alineacion
acordada con unguero cuerpo del edificio como despues de
haberse salvado con un zocalo de la altura de un metro
por lo menos. §

Examinado el plano de fachada formado por D.
Francisco Cabreruelo, Arquitecto, lo hallo arreglado y con-
forme con lo dispuesto en Real orden de 10 de Junio
de 1854, por lo que no veo inconveniente de visarse V.E. con-
ceder el permiso que se pide, observando el diseño presentado
y bajo las reglas siguientes:

1.^a § Los cimientos han de construirse sobre terreno fir-

que con pedernal vivo y mercha de cal y arena,
dándoles cuatro pies de espesor hasta catorce centímetros
más bajo del curas de la calle, en donde retallen
doce catorce centímetros de cada lado, es ventosa el co-
calo general de ventosa de ochenta y cuatro centí-
metros de alto por lo menos y otros ochenta y cua-
tro centímetros de grueso, resultando dos hiladas de
cubiertas en el punto más elevado de la calle y co-
tinuando éstas a nivel hasta el más bajo, sin que
perten en ningún punto de la fachada.

2.^a Sobre el referido zócalo y con un espesor según la
fachada de fábrica de ladrillo y mercha de cal y are-
na hasta la imposta del piso principal, y de la mis-
ma fábrica los demás pisos, con inclusión de los
arcos de puertas y ventanas, sin permitirse en
tramos, retallen éstos por la parte interior y
proporcionalmente en cada uno, a fin de que re-
sulte a la altura del quinto del alero de setenta
centímetros de espesor, el cual podrá ejecutarse a
gusto del arquitecto director, sin acaer de un
vuelo regular, colocando sobre el mismo una ca-
nel general de plomo para reunir las aguas y diri-
gírlas a la alcantarilla general por bajadas de plom-
bo embebidas en los muros de fachada o en la pa-
te exterior en los rebuendidos que forman los pábello-
nes, procurando contribuir al ornato y decora-
ción de las mismas.

3.^a El vuelo de las balcones del piso principal no exce-
da de cuarenta y dos centímetros ni de veinte y
ocho centímetros los del segundo y tercero, dándoles
un metro y cinco centímetros de altura, y al in-
tervalo de los balaustrés once centímetros, que-
dando las patillas bien recibidas en el grueso de
la fachada veinte y ocho centímetros.

4.^a En las puertas no habrá vaticos ni por daños
que se hagan del filo de la fachada a fin de no

autor pacer el trámite público.

5.^a Las aceras serán de losas de piedra berroqueña de catorce centímetros de espesor y ochenta y cuatro de calada, juntándolas con mortero de cal, bapila y canchales que se indica en el informe de estimación y en estableciendo bumbreras orientales a los costados debiendo estas colocarse entre las machetas de las puertas ó s'plomo de los huecos.

6.^a Se rebocará la fachada visitando un buen orden de construcción, pintando de un color claro al óleo las puertas y colocando sobre la del portal el número de la casa. X

7.^a El arquitecto de la sección podrá visurar que la obra convenientemente reconocer la obra, citando además al dueño obligado a dar aviso dentro el plazo de un mes, curando el piso pintado, cubriendo el alero y después de totalmente concluida la obra con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilar.

8.^a En la construcción de andamios de la fachada se dispondrá que las almas sean de cerchas colocadas frente los huecos a excepción de las de las extremas que estarán a la línea de los nuevos medievos, siendo las puntas de maderos de a' veint y los tablones de buena calidad sin nudos saltadidos, poniendo de tres en el ancho de cada andamiada, ayudando el Sr. arquitecto no se carguen demasiado, y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocarán maderos de a' 10 y de a' 10 entre las almas que sirven de antepechos choqui los de los tablones unos a' pies, procurando establecer los puntas de la mayor solidez posible como igualmente en los andamios interiores. X

V. E. en vista de todo acordará lo más acertado. Madrid
10 de febrero de 1863.

Alonso Sánchez

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]







Como Señor

La Comisión de obras no halla in-
conveniente en que V. C. se sirva conceder al
Sr. D. Arcelino de Blauer la licencia que ha
solicitado para construir de nueva planta las ca-
sas de su propiedad sitas en la Calle del Colmillo, nu-
meros 4. y 6. modernos, de la manzana 303; me-
diante a estas marcadas la alineación y variante
oportuna, hallado conforme el diseño de fachada
y establecidas las reglas por el Arquitecto Muni-
cipal del Distrito, a las que deberá sujetarse el
dueño en la construcción que Ocea. Madrid
10. de Febrero de 1863.

Fernán Núñez

Revuelta

Francisco Góngora

Jeyrouast

Madrid 12 de Febrero de 1863.

Con el Ayuntamiento.

Con la Comisión

Madrid 23 de Febrero de 1863.

Con el Sr. Ayuntamiento.

Fuente



D. José de Utrero y Silva Duque de Sesto y
Alcalde Comis. de esta M. N. Villa

Habiendome solicitado licencia por el Excmo. Sr.
D. Esteban de Blazer para construir de nueva
planta las casas de su propiedad sitas en la calle
del Colmillo num. 4. y 6. modernos de la manr.
303., se entragó el oportuno Expte. y marcada
la alineacion con arreglo á la aprobada por Real
orden de 27. de Agosto de 1859.; presentado el
diseño de fachada, hallado conforme á lo dispuesto
en Real óm. de 10. de Junio de 1854. por el Sr.
arquitecto Municipal de la Seccion á lo dispuesto
en R. óm. de 10. de Junio de 1854, y oido el
dictamen de la Comision de obras, se la ha conce-
dido el Excmo. Sr. por su acuerdo de 12. de
mes pmo. pasado; á condicion de ejecutar las obras
bajo direccion de Profesor, de ajustarse al indicado
diseño, de guardar la misma planta, que antes
afusaba por no ser necesaria la variacion de la
general de la calle, y de observar, ademas, las reglas
sigtes.

La fachada debera' establecerse & hasta
la fachada.

La altura de esta no medera' & hasta.
por lo menos

Los cimientos han de construirse &
hasta concluir la regla 6.^a

El Sr. Teniente de A. al D. y yo podre-
mos disponer, cuando lo tengamos por conve-
niente acerca del estado y construccion; esto sin
perjuicio de que el interesado de' aviso cuando este

sentado el plano de cantería, levantado el pie
plal., coronada la fachada con el alero y con el
completamente el edificio; a fin de que por estos ve
convenientes se acuerde la obediencia de lo manda
do en el partienas y que la casa se halla en
estado de alquilarse.

Quembri el edig. Municipal de
Seccion podra reconocer la obra siempre que
surge oportuno

En la construccion de Andamos &
hta. interiores.

Por ultimo se tendra presente lo
prevenido en el articulo 94. de la Ordenanza
de P.V. que dice "concedida la licencia para
la nueva construccion, no se permitira ma
plazo que el de 3. meses para dar principio
a ella." Madrid 28. de Febro. de 1863

Sr. Ciente de A. del D. del Hospicio

28. Febro.

Se acompaño a V.S. la licencia expedida en
favor del Excmo. Sr. D. Manuel de Baez
para construir de nueva planta las Casas de
su propiedad sitas en la Calle del Colmillo, un
mejor 4. y 6. de la man. 303; a fin de
que V.S. se sirva disponer sea entregada
al interesado a los usos correcp.

Dios &

Sr. Contador de esta Villa

Concedida licencia al Excmo. &

D. Juan de Blas para contras de
nueva planta las Casas de su propiedad sitas
en la Calle del Colmillo n.º 4. y 6. de la man.ª
303; aparece de la alineacion marcada por el
Ayuntamiento Municipal que deja la firma a la
reforma de la via p. ca. 1919, 11. pies cuadrados, que
a precio de 44. 5. 0. ceno, importan la cantidad de
9640. 5. 84. centimos, que deberian abonarse al
interesado por cuenta de los fondos Municipales
segun certificacion que expida el D.º de Reclam.ª
y original presente aquel en esa Comar.ª una
vez terminada la fachada.

D.º de S.º

[Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

prevendo...
a P.V. que dice...
la nueva...
plaza que el...
a el...
Madrid 23 de Mayo de 1763

Se Conoció a S. M. el Rey al Hospicio

29 Mayo

Compañía...
publ...
para...
superior...
que...
a...
D. M. C.

Se Conoció a S. M. el Rey...



Don Francisco Cabreruelo y Cuetos Arquitecto

Certifico = Que estando a mi cargo la Direccion de la
nueva casa, que se ha de construir en esta Villa y
Corte y en calle del Colmillo numero cuatro y seis
modernos de la manzana trescientas tres; propiedad
del Exmo Señor Don Anselmo Blaser, y habiendose
practicado a el intento la nueva alineacion, por el
Arquitecto Municipal, de la que resulta quedar a fa-
vor del transecto publico, segun expresa la licencia
de Construcccion, Doscientos diez y nueve pies, de la
parte mas garantida del Solar, debiendo hacerse
el abono por el Exmo Ayuntamiento a razon de
Setenta y cinco reales cada un pie, de los dichos,
que es lo menos que hoy vale en las calles de es-
ta especie y orden; pues aunque travesia, esta
entre dos calles de primer orden y es de corta
longitud. Y para que conste doy esta dicta
men-certificacion en Madrid a dos de
Junio de mil ochocientos sesenta y tres

Fran^{co} Cabreruelo y Cuetos
Ayuntamiento de Madrid





Yos. Alator Corregidor
 D. Anselmo de Blasco, Ten. Genl, tena
 dor del Reino se. y propietario de
 las caraj. n.º 4. y 6 modernas en la
 Calle del Colomillo, manzana trece
 toz tres, a. v. e. e. presente: que
 en el permiso q. se le concedió en
 28 de Feb.º 1863 y edificadas, se expresa
 en la línea q. debe verificarse, y p.
 la q. se le hace perder docecientos diez
 y nueve pies y once centímetros de pie
 cuadrado.

Nada tiene q. objetar el recur
 sante sobre la medida, presentada, ella
 es en beneficio de la vía pública y
 q. lo tanto en mejora del ornato
 y el q. b. e. están claro, y tanto
 mejoras hallado á cabo en esta
 villa y corte de Madrid, y p. las q.
 gana cada vez mas impatias, entre
 sus habitantes: p. el expnante
 E. S. cree no haberse procedido con
 justicia p. sus delegados al hacer
 la saneacion del terreno q. se le p.
 va, pues siendo aquella via ma

de las principales de esta Corte,
hallarse situada entre las
de Juncarral y de Hortas
el terreno en dicha calle tiene
valor $\frac{1}{2}$ el de la Paracion y esto
comprende facilmente al hacer
comparacion con otras barrer
menos importantes y mas es
trifles, como puede verse ^{en la certificac.}
que ^{es adjunta.}
En la citada calle $\frac{1}{2}$ mas
pa, no se obtiene un pie cua
do de terreno $\frac{1}{2}$ mas de seten
a ochenta $\frac{1}{2}$, y en la Paracion
se ha efectuado, $\frac{1}{2}$ indemniza
de cyone, no se le conceptua
mas valor, $\frac{1}{2}$ el de cuarenta y
tro $\frac{1}{2}$, perjuicio de gran cu
 $\frac{1}{2}$ un propietario, $\frac{1}{2}$ a la vez de
varele de su terreno tiene $\frac{1}{2}$
obras tan caras como son las de
las urbanas en esta Capital, $\frac{1}{2}$
condiciones $\frac{1}{2}$ se imponen.
esta atencion

A. V. E. respetuosamente acude a
de $\frac{1}{2}$ se sirva ordenar, se en
de la indemnizacion, que de
abonarse en su dia al ven

te y sin lo q' saldría grave-
mente perjudicado. Graua q' el
pasa suerter del punto proceder
de l. l. Dios que a l. l. m.
a, Madrid 20 de Oct. de 1863.

Juan P. Blauer

27 de Octubre de 1863.

Vnase al antecedente y pase a la Comision
de Obras para que se una proponer al Excmo.
Ayuntamiento lo que estime por mas oportuno.

Afecto





Excmo. Sr.

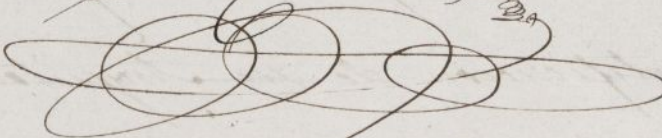
El Teniente General Sr. D. Fuselmo de Blasen,
a quien en Febrero de este año se concedió li-
cencia para construir de nueva planta las
casas de su propiedad situas en la Calle del
Colmillo n.º 4 y 6 modernas, de cuyo expediente
resulta que en la alineacion practicada fueron
tasados por el Arquitecto Municipal los 219
pies 88 centesimos de pie cuadrado que dejaba
la finca a la via publica, a valor de 448 r.
ms., — ha solicitado por los razones que alega,
se aumente el precio de otra tasacion hasta
el de 65 r. cada pie, acompañando al efecto
la certificacion de su Arquitecto, su fecha 2
de Junio último, comprensiva de la citada
apreciacion.

La Comision de Obras en su vista es de pa-
recer que de V. E. acordar, si lo estima conve-
niente, se manifieste al interesado que las
presente reclamacion debio hacerse con la
debida oportunidad, esto es, cuando se prac-
tico la tira de cuerdas y el Arquitecto de Villa

procedió a marcar la alineación y a trazar
los pies de sitio que se cedían al tránsito
común, y no hoy, estando la finca en construc-
ción y después de transcurridos más de ochenta
meses desde la expedición de la licencia.
Madrid 18 de Noviembre de 1863.


Belascáin    
D. Juan Argandoña
D. Juan Sánchez
D. Juan Sánchez

Madrid 7 de Enero 1863.
En act. Const.

Con la aprobación de


Madrid 12 de Diciembre de 1863.

Conforme con el t. ms. Ayuntamiento.



procedió a renovar la anterior y a traer
ley que de ella que se celebró en
reunión y no ley, estando la fin en
una y después de transcurrido un
mes desde la expedición de la licencia
Madrid 18 de Noviembre de 1863

Pelaez



Trigala

Sandoval

Madrid 18 de Noviembre de 1863

Madrid 18 de Noviembre de 1863

En ayto. legal

Con la firma de

[Signature]

Madrid 18 de Noviembre de 1863

Conforme con el tema. Ayuntamiento

[Signature]

[Signature]



Como Sr. Alcalde Corregidor

Don Manuel de Blauer, Veniente Pral, y Senador
 del Reyno, propietario de las casas numer 4 y 6
 y due cuenta al bueno haen presente: que ha llegado a su noticia que la
 Ayunta^o preciso reforme^o la comision de obras, del Ayuntamiento que V. O. preside
 de la Comision de Obras. no ha admitido el recurso que con fecha 20 de Octu
 bre del uno proximo pasado dirigio a V. O. por
 Hecho de derecho para ello el saber prescrito el derecho del
 exponente.

Cuando el que recurre S. I. remitió a V. O. la
 citada instancia, incluía en ella el certificado del
 arquitecto por la que se taraba el terreno que se
 le apropiaba a mayor precio que lo hizo el ar
 quitecto de Villa, y cuya residencia supgio desde
 el momento de la tira de medidas, no reclamando
 dolo en aquel momento por que no era oficial
 para el que recurre hasta la aprobacion de
 V. O.

Una vez concedida por V. O. la licencia de
 edificacion, reclamó del arquitecto la certificacion
 y recurrió a V. O. en la citada fecha por que no
 podia prescribir, ni prescribirla el derecho del
 exponente mismo, enalgunera sea el tiempo que
 transcurra.

Es S. I. un deber por que la ley lo manda
 el nombramiento de un terreno que se denomina

y con el que se conformen --- las partes, ó
bien lo nombro el juez --- si no hubiera
conformidad por aquellas.

El exponente deseando evitar discordias como
con el arquitecto se pudiese la indemnización de
lo que se le apropiaba á setenta y cinco rrs
pie superficial, apesar de que sabia que el
precio del pie no se vendia menor en dicha ca-
lle, de setenta á ochenta rrs, tomando este ter-
mino medio, para que fuese conveniente al
Ayuntamiento y al recurrente.

Han injusta fué S. E. la tasación del archi-
tecto de Villa, á cuarenta y cuatro rrs, que
lo compraba el pnceer el exponente otra casa
contigua en la misma calle señalada con el
numero 8, y que N. E. ha concedido su misma
construcción efecta de la de febrero proximo pa-
rado, la cual quiere tambien algunos pies
y los tasa otro Arquitecto de Villa á cin-
cuenta y dos rs mas. Maso bien fué justa
la primera tasación? si lo fué sería enton-
ces injusta á todas luces la del 2.º por esta
S. E. no puede serlo, puesto que se apropi-
ma mas al valor que en dicha calle tienen
los terrenos sin que por ello se conforme
tampoco el que expone y cuya reclamación
esta ya en poder de N. E. En esta atención
N. E. recurre en quiebra contra la comisión de obras,
en el caso de ser exite haber remetto aquello
que habia prevenido el decreto del exponente
por la fecha con que reclamó á N. E. la
ya citada indemnización y á no ser así por

que mande V. E. nombrar tercero que sea aprobado
tambien por el recurrente, a fin de que tan de una
o el terreno que se le apropia para via publica,
al no ser que V. E. disponga se le habien desde
luego a sesenta y cinco reales que como termino
medio del valor tasado por el arquitecto de Villa
y el verdadero que en la citada calle tiene el terri-
no.

Prociencia que espera suerces del voto proceder
de V. E.

Madrid 6 de Marzo de 1864

Juan de Blanes





Excmo. Señor

Direcciónada por V.E. la solicitud que el Sr. D. Estelmo de Blauer hiciera para que se aumentara el precio de tasación hecha por el arquitecto Municipal a los pies de sitios cedidos a la vía pública en sus Casas situas en la Calle, del Colomillo n.º 4 y 6. modernos, abonandole al valor de 65. P. cada pie en lugar de los 44. al que los aprecio dho. Profesor a V.E.; acude nuevamente el interesado pidiendo se nombre un tercer que sea aceptado por las partes.

La Comisión en su vista y de la Certificación que acompaña en su 1.ª instancia, le pareció se nombre un 3.º perito que dirima la discordia con sujeción a lo que la ley de expropiación dispone. Madrid 15. de eltargo de 1864.

Blaswain

~~Normo Blong~~

Saunder

W. K. Amparaguel

Madrid 17 de Mayo de 1864

Mayo 21

En Ayt. Const.

como se propone

con el Cons. Ayto.

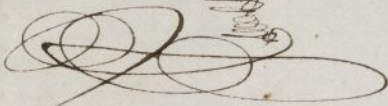
Pluto

Excmo Señor.

Madrid 21 de Abril 1864.

En Atty.º Conit.º

Conforme en que se haga el abono por el precio medio que resulta entre las dos tasaciones, comunicandose a los efectos coniguientes a la Contaduría y Arquitecto de la Sección



Madrid 28 de Abril de 1864

Conc.º Ins. Ayuntamiento
miento



Ayuntamiento de Madrid

Cuando me disponia a cumplir el acuerdo de P.º C. de 17 de Marzo anterior, sometiéndome a la decision de un tercero la cuestion del precio a que deban pagarse al Excmo Sr. Don Anselmo de Blanes, los 219, 11 pies que deja para transito publico al construir su casa calle del Colmillo n.º 4 y 6 m.ª 303, se presentó este interesado manifestandome reiteradamente, que no obstante lo que espuso en su instancia de 6 de Marzo, y aunque no podia estar conforme con la estimacion dada al terreno por el Arquitecto de la Villa, tampoco era su animo recurrir al ultimo extremo que la Lei

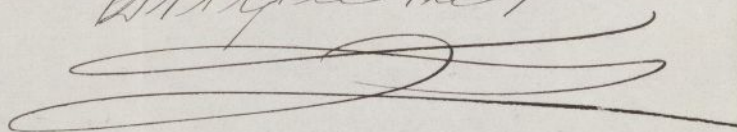
establece, cuando sin contra
masa y por un convenio mu-
tuo, podia en obviacion de
gasto y dilaciones ultimarse
este asunto por un arreglo
amistoso y de reciproco pro-
vecho.

Aun cuando por mi par-
te me hallaba decidido á
obrar conforme al acuerdo de
D. E. y estricta sujecion á
las procripciones legales,
ante la insistencia del
interesado de que no usaria
de este derecho, crei que no
podia abusarme de los sus
proposiciones, que se han li-
mitado á establecer como
precio de la indemnizacion,
el termino medio resultan-
te entre las tasaciones de
su Arquitecto y el de la
Villa, es decir, que siendo
la del primero á 657.º y
á 1417.º la del otro, queda-
ria estimado el terreno

a 54 r. 50 cent. que abruan-
dorele por el Ayuntamiento, la
suma de 1.941 r. 19 cent. en
vez de los 9.640 r. 84 cent. que al
ultimo precio importaban, ha-
ciendo entre ambos una di-
ferencia de 2.300 r. 65 cent.

Atendiendo a la certeza en-
tidad del asunto, y estiman-
do por otra parte razonable
la proposicion del Sr. Blasos,
tengo el honor de someterla
a la deliberacion de V. E. para
que se sirva acordarlo que
mas convenientes.

Dios que a V. E. m. m. d.
Madrid 19 de Abril de 1861.

M. Que de P. S. e.


Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Dr. Contador de esta Villa.

12 Mayo 84.

Concedida licencia ~~xx~~ en 23 de Febrero
del año pasado al Sr. D. Faustino Plasencia
para construir de nueva planta las casas
de su propiedad situadas en la Calle del Col.
mito n.º 4 y 5 de la man.º 003, resulto
de la alineación marcada por el Ar.
quitecto Municipal de la Sección que de
jaba la finca a la vía pública 27,14 m.
cuadrados, que a precio de 44 r. ms, in-
portaban la cantidad de 1200 r. 84 centi-
mos, que deberían ser abonados por los fondos
Municipales, según así se comunicó a V.
en la misma fecha.

Habiendo acordado el interesado prestar
momentáneamente reclamando de la precedente
transacción y solicitando se le abonara cada
un pie a razón de 65 r. en lugar de los 44
a que habían sido valorados por el profe-
sor de Villa; nombrándose al efecto un 3.º en
discordia; a cuyo nombramiento precedió el
Sr. D. J. por su acuerdo de 17 de Marzo últi-
mo, tubo a bien acceder al nombram.º al perito 3.º

En este estado y cuando el Sr. D. J. P. de
Alcalde Conregidor se dispuso a cum-
plir lo acordado por el Sr. D. J. P. se presentó
el citado Sr. Blaser manifestándole su
deseo de llegar a una abrenuncia, sin re-
currir al último extremo que la ley que
venia; ~~mas~~ ^{que} ante su insistencia ~~no~~
pueda recurrir de oír sus profesio-
nes, que se limitaron a establecer, como
precio de la indemnización, el término
medio resultante, entre ambas tasacio-
nes, quedando así ^{estimado} ~~destruido~~ el término al
requerido de 84 r. 50 cent. que ^{y el total} ~~impuesto~~
~~de este modo~~ ^{de} ~~los~~ 219, 11 que ^{cuadrado}
en 11, 941 r. 49 cent., en vez de los 9.640, 84 cen-
tinos a que ascendió la tasación del Sr.
arquitecto de Villa, existiendo entre ambas su-
mas una diferencia de 2.300 r. 63 cent.

Entendiéndose el Sr. D. J. P. ^{ya} ~~ya~~ acordado estar
conforme en que se haga el abono por
el precio medio que resulta entre las
dos apreciaciones.

Lo comunico al Sr. J. P. para su inteligencia
y efecto conguiente, en esta Part.
Dios.

Yo el Sr. D. J. P. de la Securi, para su
inteligencia y efecto, ^{de} ~~de~~
Ayuntamiento de Madrid.